



Clase de proceso	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	Erich Jair Navarro Arrieta
Demandada	Heyddys Rocio Rojas González
Radicación	50001 31 10 003 2018 00124 00
Asunto	Admite liquidación sociedad conyugal
Fecha de la providencia	Veintiuno (21) de febre5ro de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho **RESUELVE:**

ADMITIR la demanda de **LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** presentada por **Erich Jair Navarro Arrieta** contra **Heyddis Rocio Rojas González** a folios 1 al 16 cuaderno C - 2

TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso liquidatorio.

NOTIFICAR al demandado por anotación en estado como dispone el art. 523 del CGP y **CORRASELE TRASLADO** de la demanda y de sus anexos por el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de este auto.

Requerir a la demandante para que con la contestación de la demanda allegue copia del registro civil de nacimiento con la respectiva nota marginal de registro del divorcio.

NOTÍFIQUESE,

DDEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

	JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META
La presente providencia se notificó por ESTADO No.	
Del 22	22 FEB 2019
Secretaría	